RESOLUCIÓN N°428
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE UN ACTO DE ADJUDICACIÓN, Y SE ORDENA CELEBRAR UN CONTRATO"

EL **ALCALDE MUNICIPAL DE ZARAGOZA** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas adscritas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución N°418 del 16 de septiembre 2026, en su artículo primero, el alcalde Municipal dio inicio al proceso de Convocatoria Pública bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA, No. SA-011-2026, teniendo como marco de referencia la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo determinado en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE-, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2"**

2. Que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se determinó publicar en la página www.colombiacompraeficiente/secop, el proyecto de pliegos de condiciones donde se informó el lugar en el que podía ser consultados los pliegos de condiciones y sobre los cuales se presentaron observaciones que fueron contestadas dentro del término correspondiente y publicada la respuesta en SECOP.

3. Que de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el texto definitivo de los pliegos de condiciones se publicó al momento de dar apertura al proceso de selección, en la página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando anterior se publicó en la Página Web www.colombiacompraeficiente/secop los pliegos de condiciones definitivos en los cuales se invitó a todos los interesados en presentar ofertas para la contratación del objeto arriba citado, a que consultaran los pliegos de condiciones en la Secretaría de Planeación del Municipio y en la Página Web www.colombiacompraeficiente/secop conforme al cronograma.

5. Que, dentro del término preestablecido, presento propuesta técnico-económica el siguiente oferente:

PROPONENTE No.	NOMBRE DEL PORPONENTE
1	FUNDACION CONSTRUYENDO VIDA SANA - CONVIDAS

2	ARHO SOLUCIONES S.A.S.

6. Que, en el término establecido por la Administración Municipal, el Comité Evaluador realizó la evaluación de los requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, publicado en la página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

7. Que, para garantizar el principio de publicidad y contradicción, se puso a consideración de los participantes en el proceso, el informe evaluativo de las propuestas técnicas, a efectos de que se formularan las observaciones y se presentaran las correspondientes subsanaciones si hubiere lugar.

8. Que, conforme a las conclusiones y verificaciones establecidas en el Informe, la oferta del PROPONENTE No.1 **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDA SANA - CONVIDAS** resultó habilitada para la evaluación de la oferta económica.

9. Que en aplicación de los criterios y ponderaciones de adjudicación se tuvieron en cuenta los siguientes criterios evaluativos de selección: revisión jurídica, financiera, técnica y económica y factores de ponderación, resultando como ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta el análisis que antecede, el del PROPONENTE No. 1 – **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDA SANA - CONVIDAS**, a quien en consecuencia se adjudicará el contrato por el valor de su propuesta económica, la cual igualmente cumple con los parámetros del pliego de condiciones y asciende a la suma de:

PROPONENTE	**VALOR DE LA PROPUESTA**
No. 1 – FUNDACION CONSTRUYENDO VIDA SANA - CONVIDAS	**$1.188.342.171**

10. Que es deber de la Administración Municipal seleccionar el proponente y adjudicar la presente contratación y en consecuencia, con él, celebrar el respectivo contrato;

11. Que el correspondiente contrato se suscribirá en la fecha que determina la parte resolutiva del presente acto administrativo; En caso de no celebrarse, se aplicará las sanciones de rigor y se procederá conforme lo dispone el inciso final del numeral 12 del artículo 30 del estatuto contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato al oferente **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDA SANA - CONVIDAS** para: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE-, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2**", por el valor de $ $ 1.188.342.171, por las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese un término único improrrogable de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo al oferente favorecido para la celebración del respectivo contrato. De no hacerlo se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

ARTICULO TERCERO: Envíese y archívese en expediente contractual respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la Página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
ALCALDE MUNICIPAL ZARAGOZA